



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 918

LEY DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN "JESUS DE NAZARETH II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°10

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 09 de febrero de 2009, consagra: "(...) La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..." (Sic.), concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que: "(...) El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde..." (Sic.).

Que, de acuerdo con el Artículo 339 parágrafo II del texto Constitucional, señala que: "(...) los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable..." (Sic.).

Que, de acuerdo a la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 numeral 4 concernientes a las funciones y atribuciones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto señala: "(...) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..." (Sic.).

Que, la Ley Nro. 803 de Modificación a la Ley 247 de 09 de mayo de 2016, en su Artículo 2 parágrafo II, inciso f) refiere: "(...) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener las matriculaciones del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización..." (Sic.).

Que, la Ley Municipal N° 372 de Declaración de Propiedad Municipal de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero, establece: "(...) Considerar a las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares..." (Sic.).

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose solicitado la regularización de las áreas de equipamiento a favor de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto correspondiente a la Urbanización "JESUS DE NAZARETH II", por el Sr. Sixto Sirpa Condori, Presidente de la Junta Vecinal, mediante nota de fecha 10 de septiembre de 2024, misma que en su redacción refiere lo siguiente: "A tiempo de saludarlo a su distinguida autoridad, Por medio de la presente hacemos llegar la solicitud de la regularización de nuestras áreas públicas en nuestra Urbanización Jesús de Nazareth II, del Distrito N°10, considerando que la Resolución 041/23, pasada gestión fue aprobada mi urbanización". Donde se establece el consentimiento de la Urbanización "JESUS DE NAZARETH II", para la regularización de sus Áreas Municipales, que ya se encontraría en la Jurisdicción Municipal de El Alto, en el marco Técnico- Legal establecido en la Ley Nacional N° 2337.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que conforme Resolución Municipal N° 121/2023 de 13 de noviembre de 2023, misma que resuelve en parte dispositiva: **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 041/23, de fecha 26 de septiembre del 2023 años, que resuelve aprobar planimetría vía sustitución de la Urbanización "**JESÚS DE NAZARETH II**" la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la Ciudad de El Alto con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-063/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021:(...)

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	37231.34	60.48 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	5707.29	9.27 %
ÁREAS DE VÍAS	18617.37	30.25 %
TOTAL	61556.42 m2	100.00 %

Que conforme nota CITE: DGAL/UDRBDM/MFCH/NOT.135/2024, se solicitó a la D.A.T.C. "1.- INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA EMISIÓN DE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, mediante el cual deberá detallar la relación de superficies a regularizar de las áreas de equipamiento, verde y vías de la Urbanización "**JESUS DE NAZARETH II**" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°10 DE LA CIUDAD DE EL ALTO. Sea conforme instrumentos Técnicos - Legales de aprobación de planimetría". Misma que fue atendida con el informe CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/VHR/983/2024, emitido por el Arq. Víctor Hugo Rodríguez Aguilar - ADMINISTRADOR URBANO - UAT, considerando y revisando la planimetría de la Urbanización impetrante, establece el total de áreas públicas a regularizar consistente en una superficie de 24324.66 m2.

Que conforme Certificado de Pertenencia Jurisdiccional CITE: DGAL/UL/ LIM-673/2024, emitido por el Arq. Efraín R. Chura M.- Técnico Unidad de Límites, misma que certifica que: "Revisado el Mapa Cartografía Digital de Límites Territoriales de la Unidad de Límites dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, **CERTIFICA** que la Urbanización "**JESUS DE NAZARETH II**", **SI PERTENECE A LA JURISDICCION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, UBICADO EN DISTRITO MUNICIPAL N° 10**, asimismo el informe CITE: GAMEA/DGAL/UL-120/2024, establece en su parte pertinente: "Revisado el Mapa Cartográfico Digital de Límites Territoriales, la Unidad de Límites dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal DGAL, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, **VERIFICA** que la URBANIZACIÓN "**JESUS DE NAZARETH II**", **SI PERTENECE A LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**."

Que habiéndose solicitado la trasferencia de las Áreas Públicas correspondientes a la **URBANIZACIÓN JESUS DE NAZARETH II UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 10**, mediante informe CITE: DGAL/UDRBDM/MFCH/INF.078/2024 al Gobierno Autónomo Municipal Ecológico Productivo de **Achocalla**, misma que realizada el seguimiento no se obtiene ninguna respuesta hasta la fecha. En ese entendido se ve pertinente operar **Silencio Administrativo Positivo** a fin de velar y resguardar las Áreas Públicas, no siendo esta atribuible al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Que, la **LEY MUNICIPAL N° 372** de fecha 04 de octubre de 2016, en su "**ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto)** La presente Ley Municipal tiene por objeto, considerar a las Leyes Municipales que Declaren la Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idéneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares".

Por lo que habiéndose expuesto con anterioridad las herramientas Técnico - Legales y habiéndose establecido que la **Urbanización "JESUS DE NAZARETH II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°10**, se encontraría dentro del Radio Urbano de la Ciudad de El Alto, que la presente Unidad facultada por el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) vigente, tiene como "**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ESPECIFICAS: 1. Regularizar el derecho propietario de los Bienes de Dominio Municipal del GAMEA", ve pertinente la regularización de las áreas Municipales siendo que la misma se encuentra dentro de la jurisdicción del Municipio de la Ciudad de El Alto, con el objeto de otorgar seguridad jurídica al Municipio, respecto a sus bienes de dominio Municipal

Que, conforme a Informe Técnico Legal CMEA/P-CIPCA/PGGG/N°023/2025, la cual concluye que se cumple con los requisitos establecidos y no encontrando impedimento para su prosecución recomendando remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el respectivo Proyecto de Ley de **DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN "JESUS DE NAZARETH II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°10.**

Téngase presente todo lo vertido de la parte considerativa, por el Órgano Legislativo Municipal para su consideración y sanción del **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL de las Áreas Municipales correspondientes a LA URBANIZACIÓN "JESUS DE NAZARETH II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°10 de la Ciudad de El Alto.**

Por tanto, el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en uso de sus Funciones y Atribuciones conferidas por la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, sanciona:

LEY MUNICIPAL N° 918

LEY DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL
DE LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN "JESUS DE NAZARETH II" DEL
DISTRITO MUNICIPAL N°10

Artículo 1. (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por **Objeto**, la **DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URBANIZACIÓN "JESUS DE NAZARETH II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°10 de la Ciudad de El Alto**, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN "JESÚS DE NAZARETH II" Distrito Municipal N° 10, El Alto	SUPERFICIE FINAL A REGISTRAR 24324.66 m ² (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS)
---	---

Artículo 2. (Del Registro). - Por intermedio de las oficinas de **Derechos Reales de la Ciudad de El Alto**, procédase a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real y Asignarle Matricula Computarizada con la superficie de **24324.66 m²**, (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que corresponde a las Áreas Públicas de la **URBANIZACIÓN "JESÚS DE NAZARETH II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 de la Ciudad de El Alto**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3. (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías). - En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, conforme a plazo establecido para el efecto.

Es dada en el Centro de Convenciones del G.A.M.E.A. a los diez días del mes de julio de dos mil veinticinco años.



[Signature]
ALEXANDRA FLORES CRISTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
FRANCISCO VÁSQUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 918

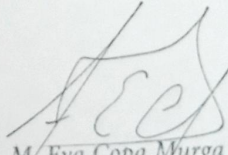
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 918 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

